Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

INFORME TÉCNICO SOBRE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES AUTOMATICAMENTE. EXPTE. Nº 00317/ISE/2018/GR.

El presente informe se emite conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, la cual remite a su Anexo X, donde se establecen los siguientes límites que permiten apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales:

- *Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica ofertada sea inferior al 15 % del presupuesto de licitación.*
- *Cuando concurriendo dos o más licitadores se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas todas aquellas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas. (media x 0,90).*

Conforme a este criterio, se han identificado las siguientes ofertas que han incurrido en valores anormales o desproporcionados de las que según consta en el registro han presentado justificación:

EMPRESA	LOTE	PPTO. LICITACIÓN	OFERTA ECONÓMICA	BAJA
AUTOC. GUADIX	-	15.750,00 €	12.250,00 €	22,22 %

En virtud del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha dado audiencia a los licitadores para que justifiquen sus ofertas y precisen las condiciones de la misma con arreglo a lo dispuesto en el Anexo X.

A las empresas se les ha pedido en formato tabla un desglose y justificación de todas las partidas de gasto de explotación estimadas durante la vigencia del contrato necesarias para la facturación global del contrato que se licita, que justifique el suficiente margen de beneficio que haga viable económica y financieramente la ejecución del mismo, incluyendo el impacto económico de todas las mejoras en la cuenta de resultados.

Concretamente, se han analizado aquellas condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de costes de explotación y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro en la prestación del servicio de transporte escolar.
- Las condiciones excepcionalmente favorables que disponga.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP, con especial atención al respeto al convenio colectivo de referencia.

Para la elaboración de este informe, se ha analizado la justificación económica de cada una de las partidas de gasto de cada oferta previstas en el desglose de la cuenta de resultados operativa para cada uno de los vehículos recogidas en el Anexo X del PCAP, el cual a su vez tiene como referencia el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar promovido por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento, que es el resultado del trabajo del Departamento de

Viajeros del Comité Nacional del Transporte por Carretera (en el cual están representadas las asociaciones profesionales de transportistas según los artículos 57, 58 y 59 de la LOTT) y de la propia Dirección General de Transporte Terrestre. El objetivo de este Observatorio de Costes es orientar sobre la cuantía y la evolución de los costes de explotación de cuatro tipos de autocares dedicados al transporte de viajeros como punto de referencia para el conjunto de agentes y empresas que operan en el mercado del transporte de viajeros en autocar, de manera especial para aquéllas de tamaño más reducido.

En términos generales, se ha comprobado que toda justificación de oferta incursa en baja anormal o desproporcionada se corresponde, para cada uno de los vehículos integrados en el lote, con las variables operacionales de cada servicio. Concretamente las variables de distancia y tiempo son la base sobre las que se han analizado los costes fijos con una imputación proporcional al tiempo que el operador estima dedicar los recursos a la ejecución del contrato, y los costes variables que deben estar ligados a la propia explotación de los vehículos.

Asimismo, los licitadores, conforme se estipula en el Anexo X del PCAP están obligados a añadir cualquier evidencia documental que acredite los cálculos presentados y la exposición de todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como la posible obtención de ayudas del Estado.

Una vez finalizado el plazo de presentación de justificación de bajas desproporcionadas, se procede al análisis de las mismas con las siguientes conclusiones:

AUTOCARES GUADIX

La documentación presentada se ajusta a las premisas exigidas en el Anexo X del pliego de cláusulas administrativas particulares para justificar todas las partidas de coste y un margen industrial declarado positivo que asegure la viabilidad del contrato.

El Anexo I-A de los pliegos estipula una adscripción mínima de 1 vehículo para atender a 6 usuarios.

De la justificación que aporta, se extrae la siguiente imputación de costes:

- GASTOS DE PERSONAL: Para esta partida, la empresa toma la tarifa horaria del convenio colectivo de transportes de la provincia de Granada.
- SEGUROS: imputa un coste anual de las pólizas de los vehículos que presenta y lo imputa prorrateado al nº de horas previsto para el servicio.
- AMORTIZACIONES: el coste que imputa es 769,23 euros, que proporcionalmente a las horas de servicio previsto está dentro de las estimaciones de ACOTRAVI.
- FINANCIACIÓN: para esta partida, imputa 106,20 euros, aunque declara que el vehículo ya lo tiene pagado en su totalidad.
- IMPUESTOS Y TASAS: para esta partida, la empresa imputa 128,91 €, que proporcionalmente a las horas de servicio previsto está dentro de las estimaciones de ACOTRAVI.
- COMBUSTIBLE: para esta partida, la empresa imputa 420,94 €, sobre la tarifa que le aplica su proveedor del que adjunta factura.
- NEUMÁTICOS: para esta partida, la empresa imputa 18,90 €, sobre el precio que le aplica su proveedor del que adjunta factura, estimando un uso proporcional sobre 60.000 km.
- REPARACIONES Y CONSERVACIÓN: para esta partida, la empresa imputa 349,02 €, que proporcionalmente a las horas de servicio previsto está dentro de las estimaciones de ACOTRAVI.

- COSTES INDIRECTOS: para esta partida, la empresa imputa el 12,5% sobre los directos, tal como prevé ACOTRAVI.

Se justifica un margen industrial de 2.623,34 € sobre el total de costes de explotación necesarios para la ejecución del contrato.

Por todo ello, se consideran que las particulares condiciones de ahorro que aporta la empresa AUTOCARES GUADIX justifican los valores anormales o desproporcionados de su oferta, considerándose que permiten la ejecución normal del contrato sin comprometer su equilibrio económico y financiero, admitiendo su propuesta.

Código:tFc2e806PFIRMA5g6Jr8k7hogYyEEM.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma